



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 26 de mayo de 2011.-

VISTO:

Que mediante Nota N° 015/11, el Intendente Municipal de Dolavon Sr. Juan Martín Bortagaray, eleva copia de la nota que le remitiera el Vicepresidente de la Fundación Nueva Vida, referente a solicitud de un terreno con destino a la construcción de instalaciones que permitan optimizar las tareas que se han venido realizando en esta localidad, para consideración de otorgamiento y autorización al Ejecutivo Municipal para brindar la ubicación del mismo; Y

CONSIDERANDO:

Que, se observa que es un pedido similar al de la Fundación Cristiana Evangélica del Chubut, y se pone en conocimiento por parte de la Concejala Lacoste que próximamente se remitirá desde el departamento ejecutivo el correspondiente expediente;

Que, manifiestan haber hecho este pedido con anterioridad (año 2.007);

Que, este Municipio cuenta con la Ordenanza N° 207/05, que establece las pautas y condiciones para ser beneficiario de un terreno fiscal municipal de Dolavon;

Que, ante el pedido del Intendente Municipal, este cuerpo legislativo accede a otorgar autorización para la venta de un terreno fiscal, amparado por el Art. 22°, de la citada norma legal, y cuyo único destino sea continuar con las actividades que desarrollan mediante la sanción de la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

Artículo 1°: AUTORÍCESE al EJECUTIVO MUNICIPAL a otorgar en donación a la Fundación Nueva Vida – Registro N° 2528 – Inspección General de Justicia, sito en Ameghino N° 862 de la Ciudad de Trelew – Provincia del Chubut, un terreno fiscal municipal adecuado y, en lugar que disponga.-----

Artículo 2°: La Fundación Nueva Vida, deberá hacerse cargo de abonar el costo de la mensura y del título de propiedad.-----

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que el único destino que dará la Fundación Nueva Vida al terreno, será el de la construcción de instalaciones que permitan optimizar las tareas que realizan en esta localidad, en caso contrario perderán automáticamente los beneficios establecidos y el terreno volverá a propiedad del municipio con todo lo enclavado a ese momento.-----

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 404/2011.-

--- Dada en la 6ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.011, del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 23 días del mes de mayo de 2.011.--- Acta N° 723.---



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 06 de Junio de 2011

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 404/2011**, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.-----




Juan Martín Portagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut